



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 242.-** Encomienda de gestión consistente en la "Redacción del proyecto básico y de ejecución obras ordinarias de sustitución parcial de pavimento en entorno del Paseo del Revellín, calle Camoens, Real, Beatriz de Silva y Pza. de los Reyes, en la C.A. de Ceuta", a la Empresa de Transformación Agraria Sociedad Anónima (TRAGSATEC). **Pag.3381**
- 243.-** Encomienda de gestión consistente en la "Ejecución de obras de demolición y dirección de obra del edificio en Agrupación Norte nº 4, calle Central, frente al Poblado Marinero, en la C.A. de Ceuta", a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P.(TRAGSA). **Pag.3383**
- 244.-** Encomienda de gestión consistente en la "Actuación integral de la zona 6.1 del Plan de Barriadas 2015-2019, calle Capitán Claudio Vázquez e intersección con Bda. Príncipe, en la C. A. de Ceuta", a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA). **Pag.3386**

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 247.-** Extracto de la Resolución del SEPE de fecha 12 de abril de 2018, por la que se convocan subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para empleo y asistencia para autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, en Ceuta. **Pag.3388**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA UNIDAD DE COSTAS

- 245.-** Información pública de la autorización para la instalación de un kiosco desmontable, en la zona de la Playa del Trampolín (Benítez), junto a Arroyo del Renegado, por plazo de un año prorrogable hasta cuatro. **Pag.3389**

#### EJÉRCITO DE TIERRA. UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

- 248.-** Notificación a D. Nabil Amrani Ahmed, relativa al expediente de obras sin autorización nº 02/1001/2018. **Pag.3389**

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**242.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, por su Decreto de fecha 8 de marzo de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 29 de enero de 2018 se redacta el informe de necesidad y pliego de prescripciones técnicas y presupuesto por el técnico competente para la Redacción del proyecto Básico y de Ejecución Obras Ordinarias de Sustitución Parcial de Pavimento en Entorno de Paseo del Revellín –Calle Camoens – Plaza de los Reyes – Calle Real – Calle Beatriz de Silva, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Con fecha 12 de febrero de 2018, se emite informe jurídico favorable por la técnico de administración general, sobre el texto de encomienda de gestión a TRAGSATEC, para la Redacción del proyecto Básico y de Ejecución Obras Ordinarias de Sustitución Parcial de Pavimento en Entorno de Paseo del Revellín – Calle Camoens – Plaza de los Reyes – Calle Real – Calle Beatriz de Silva, en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se ha emitido informe del Interventor en el que se recoge la partida presupuestaria asignada para el pago de la encomienda.- Con fecha 12 de febrero de 2018, se realiza memoria justificativa por la Consejería de Fomento, en la que constatada la capacidad de TRAGSA y sus filiales para la realización de todo tipo de estudios, planes proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, etc., y considerando razones de solvencia, agilidad y eficiencia, se considera a TRAGSATEC, como el instrumento idóneo para llevar a cabo la redacción del citado proyecto.- Con fecha 6 de marzo de 2018, el técnico competente elabora informe en el que se indica que “una vez estudiado el presupuesto, el cual ha aportado TRAGSATEC manifestando en su escrito que el mismo ha sido elaborado según las tarifas oficiales del GRUPO TRAGSA, el técnico que suscribe informa que el citado presupuesto se ajusta a las necesidades previstas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Con fecha 7 de marzo de 2018, se emite informe favorable de la Intervención relativo al expediente del mencionado proyecto.- Con fecha 8 de marzo de 2018, la Consejería de Fomento emite texto de encomienda de gestión para su comunicación al medio propio TRAGSATEC.-

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

**Primero.** - El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “la realización de actividades de carácter instrumental o técnico de competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.- Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta”.- En el presente caso, y de acuerdo con el artículo 11, apartado 2º, del texto legal expresado, debe acudirse al Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que en su artículo 4.1.n) dispone:

“Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalados en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

El artículo 24.6 del Texto Refundido por su parte establece:

“A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios.- En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicatarios ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.”- De conformidad con lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (BOE 17/12/2013; nº 301) deberá remitirse con periodicidad anual, una vez concluido el ejercicio correspondiente, entre otra documentación <<Las relaciones certificadas de encomiendas de gestión a las que se refieren los artículos 4.1.n) y 26.4 del TRLCSP, que los poderes adjudicadores realicen con sus propios medios, cualquiera que fuera su cuantía>> [apartado II.1.4].-

**Segundo.** - La disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filiales... tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas...”- El Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto del desarrollo del Régimen Jurídico de TRAGSA, establece en su artículo 2, lo siguiente: “TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquellas.”- Y en su apartado 3º, de ese artículo 2 que: “A los efectos previstos en los párrafos anteriores, las Ciudades de Ceuta y de Melilla se asimilarán a las Comunidades Autónomas.”-

**Tercero.** - En la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP indicado, en su punto cuarto, establece que “las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

a) la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios.... para la mejora de los servicios y recursos públicos...”

Y el artículo 2, apartado b), de los Estatutos Sociales del TRAGSATEC incluye como función atribuida a dicha entidad: “la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes...”- La redacción del informe patológico que se pretende encargar por la Ciudad Autónoma, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.- TRAGSATEC prestará, por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la que es medio propio instrumental, “redacción del Proyecto Básico y de Ejecución Obras Ordinarias de Sustitución Parcial de Pavimento en Entorno de Paseo del Revellín – Calle Camoens – Plaza de los Reyes – Calle Real – Calle Beatriz de Silva, en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).-

**Cuarto.** – Se tramitará expediente que contendrá al menos, lo siguientes documentos:

- a) Informe de necesidad sobre la obra que se pretende satisfacer.
- b) Memoria justificativa de la encomienda de gestión.
- c) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- d) Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.
- f) Aprobación de la encomienda por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Fomento, por tener atribuida las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.
- g) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

**Quinto.** - El Consejero de Fomento es competente en las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, según el punto noveno del Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.717, de 29/9/2017).-

## **PARTE DISPOSITIVA –**

**PRIMERA.** - Se aprueba la encomienda de gestión consistente en la "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución Obras Ordinarias de Sustitución Parcial de Pavimento en Entorno de Paseo del Revellín – Calle Camoens – Plaza de los Reyes – Calle Real – Calle Beatriz de Silva, en la Ciudad Autónoma de Ceuta ", a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios Sociedad Anónima (TRAGSATEC), para la redacción del citado estudio, cuyas características son las siguientes:

- a) PRESUPUESTO: con un presupuesto de 72.817,11 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de junio de 2017).
- b) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 008/4590/61904, “Sustitución Losas” del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2018.
- c) PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco meses contado a partir de la fecha de la comunicación de la citada encomienda de gestión.
- d) ABONO DE LOS TRABAJOS: El abono de los trabajos se realizará a la entrega de los mismos mediante la emisión de una factura previa aprobación del Director Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero de Fomento, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta del TRLCSP y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, haciéndose efectivas mediante transferencia bancaria.
- e) DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: D. Ángel Moreno Cerezo, Arquitecto superior de PROCESA.
- f) EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA: Se extinguirá por las siguientes causas:
  - \* Cumplimiento del objeto.
  - \* Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
  - \* Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

**SEGUNDA.** - Esta encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.-

**TERCERA.** - Comunicar a TRAGSATEC la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda.-

**CUARTA.** - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].-

**QUINTA.-** Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.-

**SEXTA.-** Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).-“

Ceuta, 20 de Marzo de 2.018

VºB EL PRESIDENTE,  
PDF EL CONSEJERO DE FOMENTO,  
(Decreto Presidencia 11/11/16)

LA SECRETARIA GENERAL,  
P.D.F. Resolución Secretaría 15-02-2010 (BOCCE 25-02-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

Néstor García León

Aurora Visiedo Pérez

**243.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, por su Decreto de fecha 8 de marzo de 2.018, ha dispuesto lo siguiente:

**“ANTECEDENTES DE HECHO.-**

En fecha 14 de agosto de 2015, la Policía Local denuncia en Obras en Agrupación Norte Nº4, que dan lugar al Decreto de la Consejería de Fomento nº 7867, de 1 de septiembre de 2015, por el que se inicia un procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y protección de la legalidad urbanística, “Obras en ejecución no legalizables”.- Con posterioridad a este Decreto y relacionados con la misma obra no legalizable se han dictado las siguientes Resoluciones:

- Decreto de la Consejería de Fomento nº87, de 11.01.2016, en el que entre otros pronunciamientos, en la parte dispositiva se dispone la tramitación de un expediente de disciplina urbanística necesario para el derribo del edificio.
- Decreto de la Consejería de Fomento nº 9847, de 25.10.2016, en el que se recogen en la parte dispositiva, entre otros pronunciamientos, el que se ordena la adopción de medidas cautelares, en la obra no legalizable, para la seguridad de las personas, y se expresa la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta para el caso de la adopción de las mismas por los afectados.
- Decreto de la Consejería de Fomento nº 10927, de 23.11.2016, en el que se acuerda, tanto la adaptación de las medidas cautelares recogidas en el Decreto anterior, a costa del obligado, en atención a la situación de grave peligro para las personas generada por la obra no legalizable, como la solicitud al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta para la entrada en la citada obra ilegal.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2.12.2016, por el que se ordena la demolición de las obras no legalizables en curso en ejecución ubicadas en la Agrupación Norte nº4, frente al Poblado Legionario, calle Central.
- Decreto de la Consejería de Fomento nº 4386, de 28.4.2017, por el que se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el cumplimiento, a costa del obligado, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 2.12.2016, por el que se ordena la demolición de las obras no legalizables en curso de ejecución ubicadas en la Agrupación Norte nº4, frente Poblado Legionario, calle Central.
- Decreto de la Consejería de Fomento nº 7016, de 21.7.2017, en el que se dispone la revocación de apartado del Decreto anterior (nº 4386, de 28.4.2017) y se señala un nuevo plazo de 90 días para proceder a la ejecución por los responsables e interesados en el expediente.
- Decreto de la Consejería de Fomento nº 8821, de 25.9.2017 por el que se ordena la ejecución subsidiaria para el cumplimiento, a costa del obligado, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 2.12.2016, por el que se ordena la demolición de las obras no legalizables en curso de ejecución ubicadas en la Agrupación Norte nº4, frente al Poblado Legionario, calle Central.

Con fecha 14 de diciembre de 2017, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, mediante Auto nº 502/2017, “autoriza a la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta para entrar en las Obras ubicadas en la Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Norte nº4 Ficticio, frente al poblado legionario, calle Central (Referencia Catastral nº 8134058TE8783S0001AU), de titular desconocido, para llevar a cabo la ejecución forzosa de ejecución subsidiaria de demolición acordada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 2.12.2016. Dicha entrada deberá llevarse a efecto en el plazo de seis meses desde la comunicación de esta resolución, en los días necesarios y al sólo efecto de llevar a cabo la ejecución forzosa de ejecución subsidiaria referidos en el expediente administrativo”.- Con fecha 19 de febrero de 2018 se emite informe del Director General de Disciplina Urbanística “acerca de los datos objetivos e informes obrantes en el expediente de protección de la legalidad urbanística nº 78.116/2015 que determinan una “situación excepcional” que aconseja la adopción de medidas de seguridad espaciales para la demolición subsidiaria de las obras no legalizables “ en curso de ejecución” ubicadas en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Norte Nº4 Ficticio, frente al poblado legionario, calle Central (Referencia Catastral nº 8134058TE8783S0001AU) y en relación a la tramitación de la ejecución subsidiaria de la demolición”.- Con fecha 23 de febrero de 2018 se emite por el Director General de Obras Públicas, informe de necesidad donde indica que “dado el plazo de seis meses para la ejecución forzosa autorizada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y estando en desarrollo el Plan de Obras 2017/2019, con repercusión directa en los trabajos asignados a los técnicos propios, se hace necesario, por falta de medios disponibles, la externalización de la Dirección de Obra y de la Coordinación de Seguridad y Salud de la demolición”.- Con fecha 27 de febrero de 2018 la técnico de la administración general emite informe jurídico favorable sobre la encomienda de gestión propuesta.- Con fecha 28 de febrero de 2018



se firma memoria justificativa del Consejero de Fomento, en la que se determina que para la ejecución de las obras la figura adecuada es la encomienda de gestión al medio propio TRAGSA.- Con fecha 8 de marzo de 2018 se remite informe favorable de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Con fecha 8 de marzo de 2018 se firma texto de encomienda de gestión, para su comunicación al medio propio TRAGSA.-

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

**Primero.** - El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “la realización de actividades de carácter instrumental o técnico de competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.- Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta”.- En el presente caso, y de acuerdo con el artículo 11, apartado 2º, del texto legal expresado, debe acudirse al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que en su artículo 4.1.n) dispone: “Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalados en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

El artículo 24.6 del Texto Refundido por su parte establece:

"A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios.- En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicatarios ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan."- De conformidad con lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (BOE 17/12/2013; nº 301) deberá remitirse con periodicidad anual, una vez concluido el ejercicio correspondiente, entre otra documentación <<Las relaciones certificadas de encomiendas de gestión a las que se refieren los artículos 4.1.n) y 26.4 del TRLCSP, que los poderes adjudicadores realicen con sus propios medios, cualquiera que fuera su cuantía>> [apartado II.1.4].-

**Segundo.** - La disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filiales... tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas...”.- El Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto del desarrollo del Régimen Jurídico de TRAGSA, establece en su artículo 2, lo siguiente: “TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquellas.”- Y en su apartado 3º, de ese artículo 2 que: “A los efectos previstos en los párrafos anteriores, las Ciudades de Ceuta y de Melilla se asimilarán a las Comunidades Autónomas.”-

**Tercero.** - En la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP indicado, en su punto cuarto, establece que “las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

a) la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios.... para la mejora de los servicios y recursos públicos...”

La ejecución de las obras que se pretende encargar por la Ciudad Autónoma, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.- TRAGSA prestará, por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la que es medio propio instrumental, la ejecución de las obras de demolición del Edificio en Agrupación Norte nº4, Calle Central, Frente al Poblado Legionario en la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).-

**Cuarto.** - Se tramitará expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

- a) Informe de necesidad sobre la obra que se pretende satisfacer.
- b) Memoria justificativa de la encomienda de gestión.
- c) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- d) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.
- e) Aprobación de la encomienda por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Fomento, por tener atribuida las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.
- f) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

**Quinto.** - El Consejero de Fomento es competente en las funciones relativas a ordenación del territorio, urbanismo y vivienda por la Ciudad de Ceuta, según el punto noveno del Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.717, de 29/9/2017).-

### **PARTE DISPOSITIVA.-**

**PRIMERA.** - Se aprueba la encomienda de gestión consistente en la obra para la "Ejecución de las Obras de Demolición y Dirección de Obra del Edificio en Agrupación Norte nº4. Calle Central, frente al Poblado Legionario, en la Ciudad Autónoma de Ceuta", a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución de las citadas obras, cuyas características son las siguientes:

- a) **PRESUPUESTO:** con un presupuesto de 283.682,54 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de junio de 2017).
- b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** que se financiará en el ejercicio 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 008/1510/22699, "Ejecuciones Subsidiarias" del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta 2017.
- c) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Tres (3) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de replanteo e inicio de las obras. La presente encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.
- d) **ABONO DE LOS TRABAJOS:** El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa aprobación por el Director de Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo quinta del TRLCSP y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.
- e) **DIRECTOR DE LOS TRABAJOS:** La Ciudad Autónoma de Ceuta designa como Director Facultativo de la actuación para ejecución de los trabajos encomendados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, a D. Francisco Navas Ponte.
- f) **EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA:** Se extinguirá por las siguientes causas:
  - \* Cumplimiento del objeto.
  - \* Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
  - \* Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
  - \* Anticipadamente mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEGUNDA.** - Esta encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.-

**TERCERA.** - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda.-

**CUARTA.** - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].-

**QUINTA.** - Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.-

**SEXTA.** - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).-“

Ceuta, 21 de Marzo de 2.018

VºB EL PRESIDENTE,  
PDF EL CONSEJERO DE FOMENTO,  
(Decreto Presidencia 11/11/16)

LA SECRETARIA GENERAL,  
P.D.F. Resolución Secretaria 15-02-2010 (BOCCE 25-02-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

Néstor García León

Aurora Visiedo Pérez

**244.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, por su Decreto de fecha 8 de marzo de 2.018, ha dispuesto lo siguiente:

**“ANTECEDENTES DE HECHO.-**

**ÁMBITO URBANÍSTICO.-** Con fecha 11 de diciembre de 2017 el Director General de Presidencia solicita al Negociado de Urbanismo, informes por el técnico competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de calificar la tipología de las obras relativas al Proyecto de Actuación Integral de la Zona 6.1 del Plan de Barriadas 2015-2019, Calle Capitán Claudio Vázquez e Intersección con la Barriada del Príncipe.- Con fecha 24 de enero de 2018 los Servicios Técnicos de Urbanismo remiten informe técnico del Arquitecto Superior que concluye que “las de remodelación del aspecto superficial del ámbito descrito podrían enmarcarse dentro de los proyectos de obras ordinarias que no tienen por objeto desarrollar integralmente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación (artículo 67, apartado 3 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978 de 23 de junio).- Con fecha 31 de enero de 2018 la Técnico de Administración General adscrita al área de Fomento, concluye que “en cuanto a la tramitación no existe un procedimiento para la aprobación de las obras más allá del de contratación administrativa y que en este caso no procede al encomendarse las mismas a un medio propio, aunque no obstante, sus principios pueden aplicarse en cuanto se consideren adecuados. De conformidad a la legislación vigente no se exige un período de información pública para este tipo de obras, en contraposición al procedimiento de aprobación de los proyectos de urbanización (art. 41.1 del TRLS76 entre otros preceptos) sin perjuicio de que cualquier procedimiento puede incorporarlo, siendo recomendable el general conocimiento en aras del interés general así como atender a los principios de transparencia y buen gobierno, pero que en cualquier caso pudiera hacerse por otros medios como la difusión a través de la prensa, reuniones con colectivos afectados, webs...”.-

**OBRA ORDINARIA.-** Con fecha 18 de agosto de 2017 los Servicios Técnicos de Urbanismo, comprueba la ubicación exacta de la actuación, y que cuenta con los servicios básicos de alumbrado público, abastecimiento de agua, recogida de basuras, mantenimiento y conservación de la red general de fecales y pluviales y limpieza que además corren por cuenta de la Ciudad concepiéndose los mismos como vía pública, certificando la disponibilidad de los terrenos.- Con fecha 20 de septiembre de 2017 se aprueba el informe de supervisión realizado por el Arquitecto adscrito a la Consejería de Fomento, del proyecto de “Actuación Integral en la Zona 6.1 del Plan de Barriadas 2015-2019 de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Calle Capitán Claudio Vázquez e Intersección con la Barriada del Príncipe”, que es informado favorablemente, que es aprobado por la Oficina de Coordinación de Inversiones y Supervisión de Proyectos Externos (OCISPE) con fecha 1 de diciembre de 2017.- Con fecha 15 de noviembre de 2017 el Director General de Obras Públicas y el Director Técnico de la OCISPES como responsables del proyecto, redactan informe de necesidad, pliego técnico y honorarios para la ejecución de las obras Actuación Integral en la Zona 6.1 del Plan de Barriadas 2015-2019 de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Calle Capitán Claudio Vázquez e Intersección con la Barriada del Príncipe. - Con fecha 11 de enero de 2018 la técnico de administración general emite informe jurídico favorable sobre la encomienda de gestión propuesta.- Con fecha de 15 de enero de 2018 el Consejero de Fomento emite Memoria Justificativa, en la que determina que para la ejecución de las obras la figura adecuada es la encomienda de gestión al medio propio TRAGSA.- Con fecha 27 de febrero de 2018 se emite informe favorable de la Intervención para sobre el expediente de la obra ordinaria.- Con fecha 7 de marzo de 2018, el Consejero de Fomento emite texto de encomienda de gestión, para su comunicación al medio propio TRAGSA.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

**Primero.** - El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “la realización de actividades de carácter instrumental o técnico de competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. - Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta”.- En el presente caso, y de acuerdo con el artículo 11, apartado 2º, del texto legal expresado, debe acudirse al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que en su artículo 4.1.n) dispone:

“Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalados en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

El artículo 24.6 del Texto Refundido por su parte establece: "A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios.- En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicatarios ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan."- De conformidad con lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (BOE 17/12/2013; nº 301) deberá remitirse con periodicidad anual, una vez concluido el ejercicio correspondiente, entre otra documentación <<Las relaciones certificadas de encomiendas de gestión a las que se refieren los artículos 4.1.n) y 26.4 del TRLCSP, que los poderes adjudicadores realicen con sus propios medios, cualquiera que fuera su cuantía>> [apartado II.1.4].-

**Segundo.** - La disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que "TRAGSA y sus filiales... tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas..." El Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto del desarrollo del Régimen Jurídico de TRAGSA, establece en su artículo 2, lo siguiente: "TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquellas." Y en su apartado 3º, de ese artículo 2 que: "A los efectos previstos en los párrafos anteriores, las Ciudades de Ceuta y de Melilla se asimilarán a las Comunidades Autónomas."

**Tercero.** - En la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP indicado, en su punto cuarto, establece que "las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

a) la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios.... para la mejora de los servicios y recursos públicos..."

La ejecución de las obras ordinarias que se pretende encargar por la Ciudad Autónoma, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.- TRAGSA prestará, por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la que es medio propio instrumental, la ejecución de las obras sobre la Actuación Integral de la Zona 6.1 del Plan de Barriadas 2015-2019, Calle Capitán Claudio Vázquez e Intersección con la Barriada del Príncipe.- Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).-

**Cuarto.** - Se tramitará expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

- a) Informe de necesidad sobre la obra que se pretende satisfacer.
- b) Memoria justificativa de la encomienda de gestión.
- c) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- d) Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.
- f) Aprobación de la encomienda por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Fomento, por tener atribuida las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.
- g) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

**Quinto.** - El Consejero de Fomento es competente en las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, según el punto noveno del Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.717, de 29/9/2017).-

## **PARTE DISPOSITIVA.-**

**PRIMERA.** - Se aprueba la encomienda de gestión consistente en la "Actuación Integral de la Zona 6.1 del Plan de Barriadas 2015-2019, Calle Capitán Claudio Vázquez e Intersección con la Barriada del Príncipe, en la Ciudad Autónoma de Ceuta", a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución de las citadas obras, cuyas características son las siguientes:

- a) **PRESUPUESTO:** con un presupuesto de 4.994.001,19 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de junio de 2017).-
- b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** que se financiará en el ejercicio 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 008/4590/61902, "Proyectos Plan de Barriadas Zona 1 a 12".-
- c) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Catorce meses contado a partir de la fecha de firma del acta de replanteo e inicio de las obras. La presente encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.-
- d) **ABONO DE LOS TRABAJOS:** El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa aprobación por el Director Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta del TRLCSP y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.-
- e) **DIRECTOR DE LOS TRABAJOS:** La Ciudad Autónoma de Ceuta designará un Director Facultativo de la actuación para ejecución de los trabajos encomendados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, para estas obras se designa al Ingeniero D. Pedro M. Sierra García y al Director General de Obras Públicas D. Francisco Navas Ponte.-
- f) **EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA:** Se extinguirá por las siguientes causas:

- \* Cumplimiento del objeto.
- \* Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- \* Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.



SEGUNDA. - Esta encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.-

TERCERA. - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda.-

CUARTA. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].-

QUINTA. - Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.-

SEXTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).-“

Ceuta, 21 de Marzo de 2.018

VºB EL PRESIDENTE,  
PDF EL CONSEJERO DE FOMENTO,  
(Decreto Presidencia 11/11/16)

LA SECRETARIA GENERAL,  
P.D.F. Resolución Secretaría 15-02-2010 (BOCCE 25-02-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

Néstor García León

Aurora Visiedo Pérez

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

**247.-** Extracto de la Resolución del SEPE de 12 de abril de 2018, por la que se convocan subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro en la ciudad de Ceuta.

TextoES: BDNS(Identif.):393752

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

### **Primero.** Beneficiarios:

Entidades colaboradoras que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional en Ceuta.

### **Segundo.** Objeto:

Realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.

### **Tercero.** Bases reguladoras:

La Orden de 20 de enero de 1998, establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (BOE núm. 20 de 23 de enero de 1998), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE núm. 36 de 11 de febrero de 2000). La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio de Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE núm. 78 de 1 de abril de 2005) se establece el procedimiento de concesión y los criterios objetivos a valorar para su otorgamiento.

### **Cuarto.** Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de 350.000,00 € (trescientos cincuenta mil euros). Adjudicándose el programa a la entidad colabora que haya obtenido la mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Orden TAS/816/2005.

Se subvencionará las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones que se compromete a realizar la entidad. Además se subvencionará un 25% más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones, en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, así como gastos que se originen por dietas y desplazamientos que se generen para el desarrollo de las acciones.

**Quinto.** Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Sexto.** Otros datos:

A la solicitud acompañará proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo que figura en la convocatoria como anexo II. Así como la documentación justificativa de los criterios que han de tenerse en cuenta para su valoración.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2018-04-12

Firmante: El Director General del SEPE. P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta. José María Zurrón Rodríguez (Apartado Siete.3.1.a). Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008).

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA**

### **UNIDAD DE COSTAS**

**245.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 152.8.b) del Reglamento General de Costas, se somete a *INFORMACIÓN PÚBLICA* lo siguiente:

Se ha recibido en la Unidad de Costas solicitud de autorización, para instalación de Kiosco desmontable, en zona de la playa del Trampolín (Benítez), junto Arroyo del Renegado, de 18 m<sup>2</sup>, para la expedición de hamburguesas y comidas, con terraza, de 50 m<sup>2</sup>. Total ocupación: 68 m<sup>2</sup> del dominio público marítimo-terrestre; por plazo de un año prorrogable hasta cuatro y un presupuesto de ejecución material: 3.672'50 €.

El lugar de exhibición del expediente está sito en el Área Funcional de Fomento (Unidad de Costas) de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, S/N (Edif. Portuario 2ª plta.). 51.071-CEUTA.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, 9 de abril de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

Ismael Kasrou Contioso

(Documento firmado electrónicamente)

### **EJÉRCITO DE TIERRA. UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**

**248.- UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”.**

**TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLON DE ANÚNCIOS PUBLICACIÓN EN B.O. DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.**

**DON FRANCISCO JAVIER ALFONSO GARCÍA COMANDANTE INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1001/2018, DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”, SITO EN EL “ESTABLECIMIENTO LA MARINA”, AVENIDA LA MARINA Nº 11 DE CEUTA, TELÉFONO: 856201121 Y FAX: 856201152.**

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la **NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1001/2018 A DON NABIL AMRANI AHMED con D.N.I.: 45103691R**, y domicilio en: **Pasaje de las Heras nº 32 - 51001 Ceuta**, haciéndole saber que:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, artículos 75 y siguientes comunico a Vd., Que se inicia Expediente Sancionador por la presunta falta de “**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN**”, consistente en “**La construcción de una vivienda de mampostería de una planta**”. Dicha construcción está ubicada en propiedad privada sita en la calle Pasaje de las Heras, nº 33, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dentro de la zona de seguridad correspondiente a las instalaciones militares de Batería del Pintor y del Molino (Zona de Seguridad por Orden Ministerial 57/1993 de 17 de mayo BOD. Nº 111), por lo que procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 y siguientes, del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero ordenar el inicio de un expediente sancionador, teniendo como objeto el presente Expediente, la aclaración de los hechos y la acreditación de la infracción cometida.

Al presente Expediente Sancionador le corresponde el Nº: 02/1001/2018 del Registro.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Expediente será de **tres meses**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a dichos efectos, la fecha a partir de la cual se inicia el computo de dicho plazo, que es: **El de la Incoación del Expediente**.

A efectos de poder tener notificación sobre el estado de tramitación del procedimiento, puede dirigirse a la Unidad de Expedientes Administrativos de la USBAD “TENIENTE RUÍZ”, de esta Plaza, sito en el “Establecimiento La Marina”, Avenida la Marina Nº 11 de Ceuta, **Teléfono: 856201121 y Fax: 856201152**.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **dispone de un plazo de quince días** para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime procedentes.

El órgano competente para resolución del expediente, que deberá tramitarse en el **plazo máximo de tres meses desde la Incoación del Expediente**, será el Consejo de Ministros o el Excmo. Sr. Ministro de Defensa si la sanción que correspondiera no excede de 60.241 euros, y si fuese inferior a 15.060 euros, la competencia corresponde al Excmo. Sr. General de la Segunda Subinspección General del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, y el Artículo 3 del R.D. 969/1994, de 13 de mayo.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.d, de la mencionada Ley 39/2015, se pone en conocimiento de **DON NABIL AMRANI AHMED**, la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 85 del referido texto legal, en lo concerniente a la terminación del presente expediente sancionador.

A los efectos de recusación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es designado Instructor para la tramitación del presente Expediente, el Comandante Don Francisco Javier Alfonso García, y como Secretario que le auxilie en la tramitación del mismo, actuará el Subteniente D. Ángel Manzano Gamero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta para la adopción de las medidas provisionales que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, y en base a ello, se acuerda por el Excmo. Sr. Genera Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército, **Ordenar el Inicio del Expediente Sancionador Nº. 02/1001/2018**, haciendo expresa advertencia al mismo, de que en caso de continuar dichas obras, o cualquier otra que se esté realizando en Zona de Seguridad en la actualidad, se podrá incurrir en un **Delito de Desobediencia**, contemplado en el artículo 556 del Código Penal.

Ceuta a 12 de abril de 2018.

El Comandante Instructor

Francisco Javier Alfonso García

— o —